

SECRETARÍA: Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Informo a la señora Juez, que la apoderada judicial de la parte ejecutante prestó el juramento de rigor sobre la medida cautelar solicitada vista en el PDF 43, la cual se encuentra pendiente para resolver.

BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO

DTE: ESMERALDA CARDONA ZAPATA

DDO: COLFONDO S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

RAD: 2022-00573

A U T O INTERLOCUTORIO No. 574

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez surtida la diligencia de juramento por la apoderada de la parte demandante sobre las medidas solicitadas en PDF 43; se decretarán las mismas, de conformidad con el art. 593 del C.G. del P.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN**, de todos los dineros, que en cuentas corrientes y de ahorro destinadas al pago de sentencias judiciales posea la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, identificada con el **NIT 800.149.496-2**, en el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, limitando la medida en la suma de **\$95.093.107,07**, con la salvedad de que la cuenta sobre la que recaiga el embargo no sea inembargable, caso en el cual se abstendrá de practicar el mismo.

Por **SECRETARÍA** líbrese los correspondientes oficios.

2. **ACÉPTESE** la renuncia presentada por la abogada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA en calidad de apoderada judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A. al poder que le fuera conferido (pdf 31) (art. 76 CGP).

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA GUIFFO GAMBA

2022-00573-00

JMM

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
Cali, 30 de abril de 2024
El auto que inmediatamente precede
queda notificado en Estado No. 071 de
hoy.
La secretaria
BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO

Firmado Por:
Carolina Guiffo Gamba
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7c974786ff8caebf35c3b4124c337748c7336ad211e324a45f54d89ef579a4**

Documento generado en 29/04/2024 09:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>